

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **102**

Fecha Estado: 19-09-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210034600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	ANIBAL ESTRADA HERRERA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-62088, 001-61984 y 001-645735, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegue al despacho CERTIFICADO DE LIBERTA actualizado donde figure el embargo decretado.	16/09/2022		
05001400300220130121900	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	LUZ MARINA GOMEZ DE RAMIREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por MICROEMPRESAS DE COLOMBIA A.C en contra de LUZ MARINA GÓMEZ DE RAMIREZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5289930 de propiedad del demandado LUZ MARINA GÓMEZ DE RAMIREZ., comunicado mediante oficio No. 88 (C.02 fl. 10).	16/09/2022		
05001400300220150078500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL	WILSON RODRIGUEZ PARRA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA en contra de WILSON RODRIGUEZ PARRA y SERGIO ANDRÉS RIAÑO CHARRY SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas	16/09/2022		

consistentes en

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170012100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS ANDRES ARREDONDO USME	Auto requiere En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, previo a impartir trámite, y con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados.	16/09/2022		
05001400300320150072100	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO CANO TABARES	ARMANDO MUNERA POSADA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado OSCAR JAVIER ESCOBAR DEL RIO, identificado con C.C 71.622.112, notificado a ustedes mediante auto del 30 de julio de 2019. Sírvese atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320180127500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL FUTURO.-FEMFUTURO-	LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador MATRIX THEX, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO, identificado con C.C 3.352.056, notificado a ustedes mediante auto del 22 de noviembre de 2016. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciense en tal sentido	16/09/2022		
05001400300320190063500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	JULIANA RIOS MONTOYA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-5440552, de propiedad de la parte demandada.	16/09/2022		
05001400300320190104600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL DE JESUS OCHOA ARANGO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-791276, de propiedad de la parte demandada.	16/09/2022		
05001400300620140059400	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SANDRA PATRICIA MONSALVE FIGUEROA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180125100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDY	LINA MARIA ECHEVERRI GIL	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto.	16/09/2022		
05001400300620180137800	Ejecutivo Singular	LEIDY GINETH TORRES CALLEJAS	LINA MARIA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de LINA MARIA HERNANDEZ ARBOLEDA, que corría su curso en la mencionada dependencia, bajo radicado 05360 40 03 003 2017 00088 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	16/09/2022		
05001400300620200026000	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	FRANCISCO ALONSO ZAPATA CADAVID	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo cmercial del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-12385233, de propiedad de la parte demandada	16/09/2022		
05001400300720160093600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	ECOGRANJA ACUICOLA DE NUS S.A.S.	Auto resuelve solicitud Conforme a la solicitud presentada por la parte demandante, se tiene que, la última actuación registrada en el proceso data de 31 de agosto de 2022, motivo por el cual no es procedente la aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, referente al desistimiento tácito.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720170001500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN CARLOS RENDON HERRERA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, la imputación de los títulos judiciales se hace en la fecha de pago y no en la fecha de constitución de cada título judicial, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		
05001400300920150077300	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	MARYORY MONCALEANO MONCALEANO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		
05001400300920150126400	Ejecutivo Singular	NANCY YULIETH GARCES TORO	RICARDO ALONSO CARDONA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto. Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	KAQTERINE MACHADO LONDOÑO	Auto requiere En atención a la solicitud que presenta la apoderada de la parte ejecutante (liquidación del crédito y solicitud de entrega de títulos judiciales), previo a impartirle trámite, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones	16/09/2022		
05001400300920210088400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA COOMPENSURA	WILMER MUNIBER PARRA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		
05001400300920210103000	Ejecutivo con Acción Real Hipoteca / Prenda	BANCOLOMBIA SA	GENESIS GAVIRIA GALLO	Auto aprueba liquidación En vista de lo anterior, se hace necesario REQUERIR por segunda vez a la parte demandante, a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020150113600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FABIAN MONTOYA SALDARRIAGA	Auto resuelve solicitud Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, R E S U E L V E PRIMERO: Admitir el Incidente de regulación de honorarios presentado por la abogada PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN. SEGUNDO: Córrese traslado a la incidentada JOHN F. KENNEDY., por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso	16/09/2022		
05001400301120130077600	Ejecutivo Singular	SANTAMARIA Y ASOCIADOS S.A	ANDRES FELIPE VALENCIA GOMEZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante, y mediante la cual solicita se le remita reporte de títulos judiciales, y con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, o que el cajero pagador aun este consignado al juzgado de origen, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución y la comunicación de cambio de número de cuenta para las correspondientes consignaciones.	16/09/2022		
05001400301220190020900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MARIA CRISTINA TORRES	Auto resuelve solicitud No se accede a la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, toda vez que la misma, no cumple con los requisitos del artículo 461 de Código General del Proceso, esto en cuanto a que la petición debe ser allegada por la parte demandante o su apoderado.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320080132400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	FELIX AICARDO MONTERO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto. Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados.	16/09/2022		
05001400301320080132400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CONSUMO COOPMERCADO	FELIX AICARDO MONTERO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto. Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		
05001400301420210032900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	LILIANA ASTRID ESCOBAR GALLEGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOOMEVA en contra de LILIANA ASTRID ESCOBAR GALLEGO. SEGUNDO: No hay lugar a cancelar medidas cautelares, por cuanto no fueron perfeccionadas, sin embargo, se requiere al apoderado judicial del demandante a fin de que se sirva allegar el despacho comisorio N°0030 en el estado en que se encuentre	16/09/2022		
05001400301520090018800	Ejecutivo Singular	GNV MOTOR LTDA	HUGO ENRIQUE RUEDA RAMIREZ	Auto requiere En atención a la solicitud de allegada por la parte demandante, se requiere a BANCOLOMBIA S.A y BANCO DE BOGOTA, para que dé respuesta a la medida decretada por el Juzgado de Origen mediante auto de 10 de marzo de 2022 (C-02 fl 44), comunicado por oficio No. 355 y 356, que recae sobre la cuenta de ahorro número No.125484 de BANCO POPULAR y la cuenta de ahorro número No. 018496 de BANCO DE BOGOTA cuyo titular es el demandado el señor HUGO RUEDA RAMIREZ y, en este sentido deje a disposición de esta Judicatura los respectivos depósitos. Oficiese en tal sentido.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520110097400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	IVAN REINALDO TORO VALENCIA	Auto requiere Vista la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a TRANSUNION (CIFIN), para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto del 05 de julio de 2022; a fin de que informe al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la parte pasiva IVAN REINALDO TORO VALENCIA, identificado con C.C 9.773.514 y ROBER HUMBERTO QUINTANA MURCIA, identificado con C.C 1.115.790.616, dentro del presente proceso. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	16/09/2022		
05001400301520130067700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE LUIS REYES CONTENTO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ROCIO VILLA MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., mediante el cual informan que aceptan el cargo como secuestre. En consecuencia, se le requiere para que de cabal cumplimiento al auto de 31 de agosto de 2022.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180097100	Ejecutivo Singular	JAVIER HUMBERTO ZULUAGA URIBE	RYF MONTAJES LTDA	Auto pone en conocimiento Conforme al oficio No. 22-3078, proveniente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mediante el cual solicita la dirección en donde se llevará a cabo el secuestro del vehículo objeto de la medida. Respecto a lo anterior, es importante aclarar que ésta judicatura no cuenta con dicha información. Ahora bien, toda vez que el rodante circula en la ciudad de BOGOTÁ y, aras de dar trámite al despacho comisorio se confiere al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 y 113 del Código General del Proceso, así como las de nombrar y reemplazar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia o subcomisionar a la POLICÍA NACIONAL o INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ para llevar a cabo dicha diligencia.	16/09/2022		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Se insta a la parte demandada que, en caso de presentar nuevo pago y solicitud de terminación del proceso por pago, presente el correspondiente soporte de la consignación acompañado de liquidación del crédito que soporte el pago total, lo anterior a la luz del contenido del inciso segundo del Artículo 461 del Código General del Proceso, que versa lo siguiente	16/09/2022		
05001400301620150147200	Ejecutivo con Título Hipotecario	BCSC S.A.	ROBERTO FARBONEL MONTOYA VALDERRAMA	Auto resuelve solicitud Acorde a la constancia secretarial, se tienen por DESEMBARGADOS los remanentes que habían sido embargados por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS mediante oficio No. 287 y de loa cuales se había tomado nota mediante auto del 09 de julio de 2020 (Fl.215 C01).	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160010200	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODRIGO ANTONIO RUA LOPEZ	GLORIA PATRICIA COSSIO ZAPATA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo catastral del inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-5321221, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: "sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor". Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo comercial del inmueble objeto de la almoneda. Sírvase atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artíc	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180135700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CLAUDIA MILENA RUIZ PULGARIN	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por la CAJA DE COMPENSACIÓN DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de CLAUDIA MILENA RUIZ PULGARIN.</p> <p>SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas, consistentes en:</p> <p>2.1 EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, que devenga la demandada CLAUDIA MILENA RUIZ PULGARIN identificada con C.C. N°43.259.234, al servicio de MERCADERÍA S.A.S. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Medellín, mediante oficio N°0842 de fecha 06 de marzo de 2019. (flo.08 c2). Líbrese oficio.</p>	16/09/2022		
05001400301620190116500	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.S.	BERNARDO ALFONSO ZULUAGA ESCOBAR	<p>Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, algunos capitales han sido imputados en fecha diferente a la reconocida en Auto que libra mandamiento de pago y Auto que ordena seguir adelante con la ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210144800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	SOLUCIONES MAX 1A S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 23, 30 C.01 DIGITAL), en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 30 de noviembre de 2021 \$1.691.699,00 23 de diciembre de 2021 \$3.185.520,00 27 de abril de 2022 \$1.691.699,00 En vista que el apoderado de la parte demandante no informa, sobre abono reportado en la liquidación del crédito por él presentada (visible a folios PDF 23 C.01 DIGITAL), en el mes de octubre de 2021 y por la suma de \$ 14.490,95, se hace necesario nuevamente REQUERIRLE informe sobre ello, toda vez que pudo haber sido recibido por su poderdante BANCOLOMBIA S.A. y no haberle informado al apoderado sobre el mismo, como a continuación se ilustra;	16/09/2022		
05001400301720200047000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	SANDRA BIVIANA GOMEZ SANCHEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		
05001400301720210063500	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	CAROLINA GIL MONSALVE	Auto requiere En atención a la solicitud de terminación que antecede y previo a decretar la misma, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva allegar certificado de existencia y representación legal de CFG PARTNERS COLOMBIA S.A.S, en el cual se acredite que el señor CARLOS JULIÁN PICHÓN HERNÁNDEZ actúa en calidad de representante legal de dicha entidad, toda vez que del certificado que reposa en el expediente, claramente se desprende que este actúa en calidad de apoderado judicial.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210099500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	YONY ALEXIS ARAQUE BARRERA	Auto requiere En atención a la solicitud que eleva la apoderada de la parte demandante y mediante la cual solicita la entrega de títulos judiciales, se remite a la memorialista al contenido del Auto de fecha 05 de septiembre de 2022 por medio de cual se actualizó y aprobó liquidación del crédito sin existencia de títulos judiciales, se le pone de presente reporte de títulos judiciales con el cual se puede apreciar la inexistencia de títulos judiciales;	16/09/2022		
05001400301820210104500	Ejecutivo Singular	COOPCENTRAL	JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado JOHN ALBERTO LONDOÑO GIRALDO, solicitado por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA, mediante oficio No.753 de 22 de agosto de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05664-40-89-001- 2022-00025-00. Oficiese en tal sentido.	16/09/2022		
05001400301920170024800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	NANCY CORDOBA MONTES	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, imputa varios capitales, cuando en el presente proceso se ejecuta un solo capital , no tiene en cuenta los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180006400	Ejecutivo con Título Hipotecario	ASTRID YANETH RAMIREZ HOYOS	MARIA FABIOLA RODRIGUEZ HOYOS	Auto reconoce personería En atención al memorial que antecede de fecha 21 de julio de 2022 en el cual allegan el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN del que fungía como apoderado de la parte demandante el Dr. JAIRO DUQUE CADAVID se entenderá como revocado, por lo anterior y cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. MARTIN FABIÁN TORRES TORO, identificado con cedula de ciudadanía 71653574 y portador de la T.P. N° 89687 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido. A continuación, se deja constancia que el apoderado no presenta sanciones disciplinarias que le impidan ejercer en el presente	16/09/2022		
05001400301920190035400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	GABRIEL JAIME ALVAREZ VARGAS	Auto requiere En atención a la solicitud que presenta el apoderado de la parte ejecutante, tendiente a que se le informe sobre los títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso, se REQUIERE al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JAIME DE JESUS CUARTAS LONDOÑO, identificado con C.C 70.032.039, notificado a ustedes mediante auto del 22 de noviembre de 2016. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese en tal sentido	16/09/2022		
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto requiere En atención a la solicitud que eleva el apoderado de la parte demandante y mediante la cual solicita la entrega de títulos judiciales a favor de su mandante, y de presente el contenido de los memoriales de fecha 28 de marzo de 2022, 11 de mayo de 2022 por medio de los cuales solicitó la extinción de la obligación contenida en el título valor No.011027318 en virtud de solución o pago, citando como soporte el artículo 1625 del Código Civil Colombiano, se hace necesario gestionar la facultad expresa para recibir o que la solicitud sea presentada por el representante legal de la parte demandante, lo anterior con el fin de disponer la terminación parcial del presente proceso y continuar únicamente por la obligación contenida en el título valor No.031002439. Consecuente con lo anterior, no se acceden a la solicitud de entrega de títulos judiciales hasta en tanto se cumpla el anterior requerimiento, una vez resuelta la terminación parcial del proceso, se deberá allegar liq	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020210001000	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ORTIZ CALLEJAS	GYOVANNY ARLEY BLANDON CASAFUS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora MONICA PATRICIA CASAFUS, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.275.033 y GIOVANNY ARLEY BLANDON CASAFUS, identificado con C.C 71.780.637, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	16/09/2022		
05001400302120200011600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MARIA LUISA ACEVEDO DE VELASQUEZ	Auto requiere Se incorpora respuesta a requerimiento del auto anterior dada por parte demandante donde se deja constancia del debido diligenciamiento del oficio No. 798. Por lo que se procede a: REQUERIR a BANCOLOMBIA, para que exponga ante éste despacho el por qué no se ha dado respuesta al auto del 25 de mayo de 2022; a fin de que informe al Despacho, si acato la medida allegada por medio de oficio No. 798, donde se decreta el embargo de la cuenta de la parte pasiva MARIA LUISA ACEVEDO DE VELASQUEZ, identificado(a) con C.C 21361146, dentro del presente proceso. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo oficio.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220020200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MIGUEL ANGEL VARGAS MATEUS	<p>Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 13 C.01 DIGITAL), tal cual como lo informa el apoderado del ejecutante (abonos directos en COMFAMA), en la fecha y monto que a continuación se relaciona FECHA VALOR Febrero de 2022 \$41.100,00 Marzo de 2022 \$41.100,00 Abril de 2022 \$41.100,00 Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, no tiene en cuenta la totalidad de abonos extra procesales realizados por la parte demandante, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	16/09/2022		
05001400302220030105600	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	HECTOR HERNANDO ARANGO GUZMAN	<p>Auto requiere Previo a reconocer autorización de dependiente judicial del Dr. SANTIAGO MARTÍNEZ OSSA, se REQUIERE a la señora LUZ PATRICIA MEJÍA PALACIO, quien actúa en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA EN COLOMBIA; para que aporte certificado existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un mes, donde acredite calidad como representante legal.</p>	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180014700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JULIAN ECHEVERRY ARBOLEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la parte JULIAN ECHEVERRY ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.035.430.586 y YEISON ALEXIS VERGARA AGUDELO, identificado con C.C 1.017.195.200, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	16/09/2022		
05001400302420210027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA	Auto requiere Allega la apoderada de la parte ejecutante memorial en el cual informa abonos extra procesales, en el cual se cita relación de abonos desde el 22 de febrero de 2021 al 08 de julio de 2022, y sin discriminar el monto total de cada abono, ello de presentarse cada abono dividido en cuatro conceptos (MORA, SEGURO, INTERESES, CAPITAL), situación que no está acorde al contenido del Auto que libra mandamiento de pago y Auto que ordena seguir adelante con la ejecución (visibles a folios PDF 04, 25 C.01), en donde no se dijo nada respecto reconocerse saldo alguno por concepto de seguro, tampoco se reconoció otro tipo de interés diferente al moratorio, y al corriente ya liquidado a la suma de \$1.052.911.62, es decir, solo se reconoció CAPITAL, INTERESES MORATORIOS,INTERES CORRIENTE. En vista de lo anterior, se hace necesario REQUERIR por segunda	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420210031900	Ejecutivo Singular	PARCELACION ESTACION POPALITO PH	PROMOTORA RHYTEX LTDA.	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 1204 proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 012 2021 00222 00.	16/09/2022		
05001400302420210093400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	AMPT INGENIERIA S.A.S	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que en la misma no se imputa la totalidad de los dineros descontados a la parte demandada, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		
05001400302420210116700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUZ DENIA VILLAMIL TABORDA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se advierte que, luego de un estudio detallado del presente proceso, no se encontró solicitud de terminación pendiente de ser resuelta. Es así que, se requiere a la parte interesada a fin de que se sirva allegar nuevamente dicha solicitud.	16/09/2022		
05001400302420220004600	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	LUIS FELIPE TORIBIO PEREIRA	Auto requiere En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante, previo a impartir trámite, y con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520140065400	Ejecutivo Mixto	CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO	JOSE ALBERTO RUIZ CHAVARRIA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 2723, del 4 de abril de 2019, que allega a estas dependencias debidamente diligenciado, encontrándose cumplida la comisión, a efectos de los dispuesto en el artículo 40 del C.G.P. Para los fines que se estimen pertinentes. Por otro lado, conforme con lo preceptuado en el artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. ANA MARIA RAMIREZ OSPINA al Dr. KELLY MELIZA CARO SALDARRIAGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.216.713.144 y T. P. N° 318.282 del C. S. de la J, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido	16/09/2022		
05001400302520140106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIBER ESTEBAN CASTRO MADRIGAL	Auto que acepta renuncia poder Conforme lo solicitado en memorial que antecede se acepta la renuncia de la endosataria la Dra. VIVIANA AMPARO VARGAS TORRES identificado con cedula de ciudadanía No 43.097.217 y con tarjeta profesional No 74408 del CSJ, (art. 76 CGP). observándose que la solicitud de renuncia de poder está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150010400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MAURICIO ALVAREZ ACEVEDO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la solicitud de entrega de títulos judiciales; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue liquidación del crédito actualizada a la fecha, en la cual se impute los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso, y en caso de presentarse abonos extraprocesales imputarlos y además en escrito separado ponerlos en conocimiento del Despacho, informando sin lugar a equívocos fecha de pago y monto. Se hace necesario REQUERIR al área de depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPÓSITOS JUDICIALES constituidos para el proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, especificando títulos pagados y títulos no pagados.	16/09/2022		
05001400302720170009900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	KELLY SIRLEY RESTREPO HIGUITA	Auto reconoce personería cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portador de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/09/2022		
05001400302720190014300	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	SANDRA MARIA RUIZ CELIZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	MAGNOLIA AMPARO VELEZ VILLADA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, con el fin de constatar la totalidad de depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan al presente proceso, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituidos y que pertenezcan al proceso, en el cual certifique sin lugar a equívocos, el monto total de los títulos, títulos pagados y títulos no pagados. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.	16/09/2022		
05001400302920190000200	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA CANO TRUJILLO	LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO	Auto termina proceso En atención al memorial que antecede, radicado desde el correo acervojuridicoabogados@outlook.es , perteneciente al apoderado de la parte ejecutante, y del cual se desprende solicitud de terminación de los procesos con radicados 05001 40 03 029 2019 00002 00 y 05001 40 03 029 2019 00007 00, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, suscrito por el abogado JOHN VAIRO MARIN TASCÓN y la señora LIZETH CATALINA DUQUE JARAMILLO en calidad de ejecutada (solicitud con presentación personal ante notario público únicamente por parte de la ejecutada), apoderado de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir según poder a él otorgado por la señora CLAUDIA PATRICIA CANO TRUJILLO (visible a folios 34 C.01 proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía con radicado 05001400301120110091600), y poder otorgado por el señor EGIDIO VALDERRAMA TRUJILLO (visible a folios 1 proceso ejecutivo con radicado 05001400302920190000700). Acreditados como se encuentra	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920200012200	Ejecutivo Singular	TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S	GILDARDO QUINTERO PEREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por TEGA ELECTRODOMESTICOS S.A.S en contra de SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ, GILDARDO QUINTERO PEREZ Y ROBINSON ESTEBAN PIEDRAHITA JIMENEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble con matricula inmobiliaria No. 029-8470 de propiedad del demandado GILDARDO QUINTERO PEREZ, comunicado mediante oficio No. 557 (C.01 fl. 7).	16/09/2022		
05001400302920210007900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	LEYDIS MARIA RAMOS CORREA	Auto aprueba liquidación De otro lado, atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la NUEVA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LEYDIS MARIA RAMOS CORREA identificada con la C.C. 64.868.968, demandada dentro del presente proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.	16/09/2022		
05001402270620140019800	Ejecutivo Singular	ROSALBA OSSA GIRALDO	JOSE GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo única y exclusivamente por la obligación contenida en la letra de cambio de (\$1.000.000) adelantado por la señora ROSALBA OSSA GIRALDO en contra de OLGA ELENA ZULUAGA GALLO y JOSÉ GABRIEL ARROYAVE BASTIDAS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	16/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210004200	Ejecutivo Conexo	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO P.H.	CAROLINA MARIA TORRES MARÍN	Auto reconoce personería cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. MARCELA SÁNCHEZ MAYA, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.273.210 y portador de la T.P. N° 238.700 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	16/09/2022		
05001430300320210007600	Ejecutivo Conexo	UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H	NATALIA MORALES GÓMEZ	Auto pone en conocimiento CORRECCIÓN del numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 5 de fecha 06 de abril de 2021 (visible a folios 14,15 C.01), por medio del cual el Despacho dispuso Librar mandamiento de pago, quedando así; SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a favor del UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H en contra del señor NATALIA MORALES GOMEZ por las siguientes sumas de dinero:	16/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)